Firmado digitalmente por:
TIBURCIO ORBEZO Vicente
FAU 20165465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 16:06:58-0500

Resolución Ministerial

N° 0335-2022-IN

Lima, 15 de marzo de 2022

VISTOS, el Memorando N° 001648-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000326-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1585-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú FERNANDO ALFREDO CHÁVEZ MORENO, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 703-2019-IN, del 16 de mayo de 2019, dispuso reponer a la situación policial de actividad al señor FERNANDO ALFREDO CHÁVEZ MORENO, en el grado y cargo que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, restituyéndole todos sus derechos inherentes a su grado, y ordenándose colocar al recurrente en el escalafón de comandantes en situación de actividad, con el reconocimiento del tiempo que permaneció en la situación de retiro como tiempo ininterrumpido para el cómputo en años de servicios, para efectos pensionarios, y de promoción al grado inmediato superior, en cumplimiento de lo ordenado por el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 09 de abril de 2019, que resolvió admitir el pedido de ejecución anticipada de la sentencia estimatoria;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03, del 15 de octubre de 2019, en consecuencia, resuelve *"1. REVOCAR la sentencia contenida en la resolución Nº 03 de fecha 29 de noviembre de 2018, que declara fundada la demanda de amparo interpuesta, en consecuencia, declara nula el Acta Individual N° 221-2017-DIREN-P NP/CC de fecha 22 de diciembre de 2017, la Resolución Ministerial N° 1585-2017-IN/ PNP de fecha 30 de diciembre de 2017, y la Resolución Ministerial N° 366-2018-IN de fecha 13 de marzo de 2018; asimismo, ordena a la demandada Dirección General de la Policía Nacional del Perú y al Ministerio del Interior, disponga a través de la dependencia correspondiente, la reincorporación del demandante en el grado y cargo que ostentaba al momento que paso al retiro, esto es en el grado de Comandante de Armas PNP, con la restitución de todos sus derechos inherentes como oficial en el grado de Comandante de Armas, además de colocársele en el escalafón de Comandantes en situación de actividad, con el reconocimiento del tiempo que permanece en la situación de retiro como tiempo ininterrumpido para el computo en años de servicios, para efectos pensionarios, y de promoción al grado inmediato superior, exhortándose a la demandada Dirección General de la Policía Nacional del Perú y al Ministerio del Interior no volver a incurrir en la acción que motivo la presente demanda, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas*

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 16:18:30-0500

señaladas en el artículo 22° del Código Procesal Civil, más los costos del proceso; y REFORMÁNDOLA se declare IMPROCEDENTE la demanda, y dejando a salvo su derecho para hacerlo valer mediante la vía correspondiente. (…)" (sic);

Que, por Sentencia Interlocutoria, del 13 de agosto de 2020, emitida por el Tribunal Constitucional, en consecuencia, resuelve *"Declarar IMPROCEDENTE el recurso de agravio constitucional porque la cuestión de Derecho contenida en el recurso carece de especial transcendencia constitucional*;

Que, el artículo 26 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307, establece *"La sentencia estimatoria de primer grado es de actuación inmediata si el juez estima que no se generará una situación de irreversibilidad, ni se ocasionará daños desproporcionados al demandado. Es independiente de la apelación que se interponga contra ella y se solicita ante el juez que emitió la resolución. La resolución que ordena la actuación inmediata de sentencia es inimpugnable y mantiene su vigencia hasta que se emita resolución última y definitiva que pone fin al proceso"*;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se deje sin efecto a la Resolución Ministerial N° 703-2019-IN, del 16 de mayo de 2019, la cual fue emitida en razón al mandato de ejecución anticipada de la sentencia estimatoria, emitida por el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 09 de abril de 2019;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 703-2019-IN, del 16 de mayo de 2019, que dispuso reponer a la situación policial de actividad al señor FERNANDO ALFREDO CHÁVEZ MORENO, en el grado y cargo que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, restituyéndole todos sus derechos inherentes a su grado, y ordenándose colocar al recurrente en el escalafón de comandantes en situación de actividad, con el reconocimiento del tiempo que permaneció en la situación de retiro como tiempo ininterrumpido para el cómputo en años de servicios, para efectos pensionarios, y de promoción al grado inmediato

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 16:18:39-0500

superior, en cumplimiento de la Resolución N° 01, del 09 de abril de 2019, emitida por el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Restablecer la vigencia y efectos jurídicos de la Resolución Ministerial N° 1585-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, que resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú FERNANDO ALFREDO CHÁVEZ MORENO, a partir del 01 de enero de 2018.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CHAVARRY ESTRADA Alfonso Gilberto FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2022 21:48:46-0500

Firmado digitalmente por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/03/2022 16:18:52-0500